

RESOLUCIÓN N° 112
(17 JUL 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN AL CONVENIO INRED-ESAL-003-2026”

El Director General del **INSTITUTO DISTRITAL DE SANTA MARTA PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE - INRED**, en ejercicio de sus atribuciones delegadas, y especialmente las atribuidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

CONSIDERANDO:

Que el inciso segundo del art. 41 de la ley 80 de 1993 establece como requisito de ejecución de los contratos estatales la aprobación de la garantía única de cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato celebrado.

Que el artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015 señala que: “El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título”.

Que, aunado a lo anterior, el citado Decreto en su artículo 2.2.1.2.3.1.2, estipula las clases de garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: 1) Contrato de seguro contenido en una póliza, 2) Patrimonio autónomo, 3) Garantía Bancaria.

Que, en el **CONVENIO INRED-ESAL-003-2026**, celebrado el 11 de julio de 2026 cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGISTICOS Y FINANCIEROS DE INTERES SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE LOS JUEGOS COMUNITARIOS Y COMUNALES 2026 EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA"** por valor de **MIL UN MILLONES DE PESOS (\$1.001.000.000) M/CTE**, incluido todos los costos directos e indirectos, celebrado entre **INRED** y la **FUNDACIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA VENTANA CARIBE** con NIT. 900.639.947-8 representada legalmente por **OMAR ALFREDO ARRIETA SERNA** identificado con **CC No. 7.603.608** se estipulo en la cláusula NOVENA, la constitución de las siguientes garantías:

Garantía de Cumplimiento y Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
(1) Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Plazo del convenio y cuatro (4) meses más.	10% del valor total del convenio
(2) Calidad del Servicio: cubrirá los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Plazo del convenio y cuatro (4) meses más	por el diez por ciento (10%) del valor total del convenio
(3) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	5% del valor total del convenio
(4) Buen manejo y correcta inversión del anticipo.	Desde la fecha de desembolso del anticipo, hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo	Ciento por ciento (100%) del anticipo

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Amparos, vigencia y valores asegurados	El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, por 200 SMLMV, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y 4 meses más

Que, la **FUNDACIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA VENTANA CARIBE** con NIT. 900.639.947-8, representada legalmente por **OMAR ALFREDO ARRIETA SERNA** identificado con CC No. 7.603.608, constituyó con la Compañía **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**, con NIT 860.524.654-6, las pólizas No. **4300-74-994000029418** y N° **430-47-994000076808** el día 16/07/2026 con el fin de dar cumplimiento a la Cláusula Novena del **CONVENIO DE ASOCIACION CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO INRED-ESAL-003-2026**.

Que revisada la póliza No. **430-74-994000029418** y N° **430-47-994000076808** se observa:

TOMADOR	FUNDACIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA VENTANA CARIBE NIT 900.639.947-8		
BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO	INSTITUTO DISTRITAL DE SANTA MARTA PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE - INRED NIT. 901132407-9		
COBERTURA DE LA PÓLIZA			
AMPAROS	FECHA INICIAL	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR ASEGURADO
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	11/07/2026	11/02/2027	\$100.100.000
Calidad del Servicio: cubrirá los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	11/07/2026	11/02/2027	\$500.500.000
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	11/07/2026	11/10/2029	\$50.050.000
4) Buen manejo y correcta inversión del anticipo	11/07/2026	11/02/2027	\$100.100.000
Responsabilidad Civil Extracontractual	Plazo del convenio y cuatro (4) meses más	200 SMLMV	\$ 350.181.000

Que por haber sido expedidas según lo estipulados en la Novena del **CONVENIO DE ASOCIACION CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO INRED-ESAL-003-2026** y según las prescripciones legales, es procedente impartirle aprobación a la garantía única de cumplimiento de las obligaciones derivadas de cumplimiento del mencionado convenio.

Que, en mérito de lo expuesto, el Director General del INRED, en uso de sus facultades,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR las pólizas No. **430-74-994000029418** y N° **430-47-994000076808** del día 16/07/2026, con el fin de dar cumplimiento Cláusula Novena del **CONVENIO DE ASOCIACION CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO INRED-ESAL-003-2026**, expedida por la Compañía **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**, con NIT 860.524.654-6 y constituida por la **FUNDACIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA VENTANA CARIBE** con NIT. 900.639.947-8, representada legalmente por **OMAR ALFREDO ARRIETA SERNA** identificado con CC No. 7.603.608

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a la **FUNDACIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA VENTANA CARIBE** con NIT. 900.639.947-8, representada legalmente por **OMAR ALFREDO ARRIETA SERNA** identificado con CC No. 7.603.608, el contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Santa Marta, el 17 JUL 2026.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HIDERALDO ESPINOSA VILORIA
Director General – INRED

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó:	Maria Clara Buchhein	Prof. Universitario - Oficina Jurídica y de Gestión Contractual	
Revisó:	Duber de Jesús Lascarro	Jefe de la Oficina Jurídica y de Gestión Contractual	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y demás disposiciones jurídicas y técnicas vigentes